

FICHA DE PRESENTACION DE LA SITUACION EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

1. País **EL SALVADOR**

2. ¿Dispone su país de marco regulatorio en materia de precios de transferencia?

NO, LA LEGISLACION TRIBUTARIA SALVADOREÑA NO CONTEMPLA ESTE MARCO REGULATORIO,

EL CODIGO TRIBUTARIO CONTIENE LA FIGURA DE APLICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, QUE ES UNA REGULACION PROPIA Y MUY LIMITADA.

- ¿Es este marco conforme a los principios establecidos por la OCDE ?
NO, ES UNA FIGURA PROPIA Y LIMITADA
- ¿Existe adicionalmente alguna otra disposición legal específica sobre control de precios de transferencia?
NO, PERO SE ESTA TRABAJANDO EN UN MODELO O LEY MARCO QUE REGULE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA
- ¿Existe alguna disposición legal que permita obtener de la empresa informaciones sobre las modalidades de determinación de los precios de transferencia?
NO

3. ¿Cómo esta organizada su administración para gestionar los expedientes de precios de transferencia?

EN VISTA DE QUE NO TENEMOS EL MARCO REGULATORIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA NO RESPONDE A ELLO.

¿Existen estructuras específicas:

- en materia de prevención y solución de desacuerdos **NO**
- de control? **NO**

4. Sistema de Acuerdos previos (APP)

- a. ¿Dispone su país de este sistema? **NO**
- b. ¿Cuántos acuerdos previos son realizados de media por año?

NINGUNO

5. Desde un punto de vista económico, ¿qué representan los precios de transferencia en su país? (volumen de las transacciones, implicaciones en materia de control fiscal, etc.)

ALTO INDICE DE EVASION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.